

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA 128
ORDENANZA NUM. 59

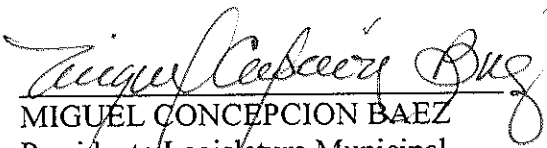
SERIE 2008-09

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 1987-88 Y PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL ANFITEATRO ANGEL (MUSICO) HERNANDEZ:

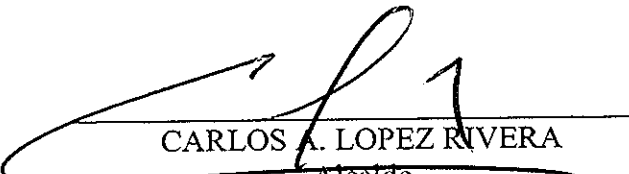
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, es dueño en pleno dominio del local denominado Anfiteatro Angel (Músico) Hernández (en adelante el Anfiteatro). El cual fue remodelado y se modificó su uso.
- POR CUANTO: Es necesario reglamentar nuevamente el uso y canon de arrendamiento del Anfiteatro y derogar la ordenanza Núm. 33, Serie 1987-88.
- POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:
- SECCION 1RA: Se deroga la ordenanza Núm. 33, Serie 1987-88.
- SECCION 2DA: Se autoriza al Alcalde arrendar el Anfiteatro sin el requisito de subasta y siguiendo el procedimiento y canon de arrendamiento establecido en el Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Anfiteatro Angel (Músico) Hernández (en adelante el Reglamento).
- SECCION 3RA: Adoptar el "Reglamento" y hacerlo formar parte de esta ordenanza.
- SECCION 4TA: Esta ordenanza entrará en vigencia al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia de la misma será enviada a los funcionarios con interés en ella.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY DÍA 31 DE marzo DE 2009.


JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


MIGUEL CONCEPCION BAEZ
Presidente Legislatura Municipal

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY DIA 1 DE abril DE 2008.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Legislatura

Departamento de Estado

Núm.: 1190

Fecha: 23 de septiembre de 2009

Aprobado: Hon. Kenneth McClintock Hernández
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO NUM. 2

SERIE 2008-2009

REGLAMENTO USO Y ARRENDAMIENTO
ANFITEATRO ANGEL (MUSICO) HERNANDEZ

REGLAMENTO
USO Y ARRENDAMIENTO
ANFITEATRO ANGEL (MUSICO) HERNANDEZ

TITULO

Reglamento para uso y arrendamiento del Anfiteatro Angel (Músico) Hernández.

PROPOSITO

Reglamentar el uso del Anfiteatro Angel (Músico) Hernández: establecer los procedimientos a seguir para el arrendamiento y pago.

Canon de arrendamiento

- A. El canon de arrendamiento para actividades sin fines de lucro será de \$400.00 dólares.
- B. El canon de arrendamiento para actividades con fines de lucro será de \$800.00 dólares.
- C. El canon de arrendamiento será pagado en su totalidad con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la actividad.

El arrendatario podrá notificar la cancelación de la actividad, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se devolverá el cincuenta por ciento (50%) del pago.

Si la actividad es suspendida por el Alcalde o por el Funcionario designado por éste, se devolverá el cien por ciento (100%) del pago.

Si la actividad es suspendida por causas fortuitas, fuerza mayor, o una tragedia familiar, se devolverá el cien por ciento (100%) del pago.

- D. Se pagará una fianza de \$150.00 dólares. Esta fianza debe pagarse al momento de firmar el contrato de arrendamiento. El Municipio retendrá \$75.00 dólares para cubrir el gasto de colocación de piso, gastos de limpieza y disposición de desperdicios. La diferencia de la fianza depositada le será devuelta al arrendador dentro de los primeros diez (10) días laborables después de realizada la actividad, si cumplió con entregar en orden el Anfiteatro. También podrá ser devuelta la fianza si se cancela la actividad con treinta (30) días de anticipación o por algún desastre de la naturaleza o tragedia familiar que impida la celebración de la actividad.

PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDATARIO

- A. La persona interesada en arrendar las facilidades debe completar la solicitud de uso del anfiteatro, que le será provista en el Departamento de Recreación y Deportes. Las mismas tendrán que hacerse con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la actividad.
- B. La solicitud será entregada en la casa alcaldía por el interesado para la aprobación y separación de fecha, por el Alcalde o su representante autorizado. Esta debe ser aprobada o rechazada dentro de los siguientes diez (10) días laborables.
- C. Una vez notificado de la aprobación de arrendamiento la persona tendrá quince (15) días laborables para firmar el contrato, pagar la fianza requerida y hacer el pago de canon de arrendamiento si la actividad tuviera lugar en sesenta (60) días o menos.

OTRAS NORMAS GENERALES

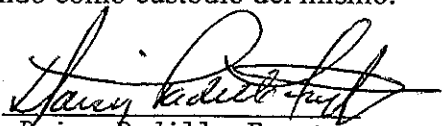
- A. El Alcalde podrá ceder el Anfiteatro libre de costo a entidades cuando la actividad no tenga fines de lucro y sea de interés para el público en general.
- B. Las actividades no tendrán una duración mayor a las cinco (5) horas y nunca se extenderá mas allá de las doce (12:00) de la media noche.
- C. El municipio de Dorado procederá a retener la fianza total si se causara daños a la propiedad como resultado de la actividad celebrada.
- D. Las actividades permitidas en el Anfiteatro serán las siguientes:
 - 1. Actividades deportivas
 - 2. Lucha Libre
 - 3. Asambleas y Comunicaciones
 - 4. Bailes
 - 5. Actos Religiosos
 - 6. Conciertos
 - 7. Obras de Teatros
 - 8. Actividades Culturales
 - 9. Coronaciones
 - 10. Eventos Sociales
 - a. Bodas
 - b. Cumpleaños
 - c. Bautismos
- E. Se prohíbe el uso de las facilidades para juegos, apuestas y todos actos contrario a la ley, la moral y el buen gusto.
- F. El arrendador del Anfiteatro será responsable por cualquier daño causado a la propiedad en el curso de la actividad y de no responder por ello, pierde todo el derecho a utilizar el Anfiteatro para ocasiones futuras. Toda actividad en la cual se produzca un acto de violencia o agresión, quedará cancelada de inmediato.

Aprobado por mi hoy 3 de marzo de 2009


Carlos A. López Rivera
Alcalde

CERTIFICACION

Yo, Sonia Arroyo Martínez, Secretaria Municipal de Dorado, Puerto Rico, hago constar que el reglamento que antecede fue aprobado por el señor Alcalde de Dorado, el día 3 de marzo de 2009 y que el original del mismo es conservado por mí para fines de record actuando como custodio del mismo.

Por: 
Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Municipal Interina
Municipio de Dorado

Sonia Arroyo Martínez
Secretaria Municipal
Municipio de Dorado

REGLAMENTO
ANFITEATRO ANGEL (MUSICO) HERNANDEZ
PAGINA 3

SELLO REGISTRO DE RADICACION
